

COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA  
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Martes, 28 de mayo de 2024

ACUERDOS ADOPTADOS POR UNANIMIDAD:

- Aprobación el Acuerdo de la Comisión de Mujer y Familia para convocar al señor **Morgan Niccolo Quero Gaime**, ministro de Educación, ante el Pleno de la Comisión, para que informe respecto de los siguientes temas:
  - a) Acciones tomadas por el Ministerio de Educación para la implementación de las recomendaciones contenidas en el Memorándum N° 0026-2024-MINEDU, respecto del "Control ex post sobre el listado de materiales educativos para el desarrollo del año escolar 2024".
  - b) Acciones tomadas por el Ministerio de Educación para la implementación de la Ley 32003, Ley que modifica la Ley 28983, Ley de igualdad entre mujeres y hombres, para precisar el uso del lenguaje inclusivo.
- Aprobación del **dictamen favorable** recaído en los **Proyectos de Ley 4582/2022-CR; 4912/2022-CR; 4942/2022-CR; 5245/2022-CR; 5871/2023-CR y 6383/2023-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la *Ley que modifica el Código Civil - Decreto Legislativo 295-*, el *Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil -Resolución Ministerial 010-93-JUS -* y la *Ley 27337 -Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes-*, con el fin de asegurar el goce de los derechos de los niños y adolescentes a los alimentos, a la participación y a crecer como integrantes de una familia.
- Aprobación del Acta con dispensa de su lectura, de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria realizada el 28 de mayo de 2024.

Siendo las *diez horas y cinco minutos* del día martes 28 de mayo del presente año, bajo la presidencia de la congresista **Milagros Jáuregui Martínez de Aguayo (RP)**, se dio inicio a la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Mujer y Familia, realizada en la modalidad mixta, en el Aula D 120 de la Facultad de Derecho de la Universidad de Piura (UdeP), Urb. Santa María del Pinar, Piura, con la participación de los señores congresistas: *Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Córdova Lobatón, María Jessica (Av.P); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP); López Morales, Jeny Luz (FP); Portero López, Hilda Marleny (AP); Ramírez García, Tania Estefany (FP); Torres Salinas Rosío (APP); Vázquez Vela, Lucinda (BMCN) y Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP).*

Presentaron Licencia para esta sesión los congresistas: *Juárez Calle, Heidi Lisbeth (PP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP); Muñante Barrios, Alejandro (RP) y Palacios Huamán Margot (PL);*

La **presidenta** presentó su saludo y agradecimiento especial al señor rector a nombre de la Comisión de Mujer y Familia por haber permitido desarrollar esta Sesión y Audiencia Pública en el recinto universitario de la Universidad de Piura.

La **presidenta** informó que, para la convocatoria de la sesión de la fecha, se les había remitido oportunamente, por medios electrónicos, incluyendo a sus asesores, la agenda de la sesión, con la documentación correspondiente.

#### ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

#### ACUERDO DE LA COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA PARA CONVOCAR AL SEÑOR MORGAN NICCOLO QUERO GAIME, MINISTRO DE EDUCACIÓN, ANTE EL PLENO DE LA COMISIÓN, PARA QUE INFORME TEMAS DE INTERÉS DE LA COMISIÓN.

La **presidenta** propuso convocar al ministro de Educación, señor Morgan Niccolo Quero Gaime, debido a la existencia del Informe 200-2024-MINEDU, de fecha 01 de abril de 2024, dirigido a la Directora General de la Educación Básica Regular, Carmen Yolanda Concha Tenorio y enviado por el Responsable de Recursos Educativos, Santos Quezada Inga; informe que lleva por asunto: “Control *ex post* sobre el listado de materiales educativos para el desarrollo del año escolar 2024”; mediante el cual se habría ordenado la revisión de todos los materiales educativos con la finalidad de ubicar los términos “*Conflicto armado interno, dictadura, género, aborto, conflicto social y educación sexual integral*”, con la finalidad de modificar los textos escolares para el año 2025.

También mencionó que el Congreso de la República había publicado la Ley 32003, Ley que modifica la Ley 28983, Ley de igualdad entre mujeres y hombres, para precisar el uso del lenguaje inclusivo, y que sería necesario conocer los avances del cumplimiento de la Ley, toda vez que los textos escolares son elementos de vital importancia para el proceso educativo de nuestros niños y adolescentes en los colegios, por lo que señaló que la Comisión de Mujer y Familia considera que el ministro de Educación, señor Morgan Quero Gaime, debería asistir a la Comisión con la finalidad de informar sobre el proceso de edición de los nuevos textos escolares para el año 2025, en particular en lo referido al Informe 200-2024-MINEDU y la Ley 32003.

La **presidenta**, finalizada la sustentación invitó a los miembros de la Comisión a realizar sus preguntas u observaciones.

No habiendo más intervenciones sobre la propuesta de acuerdo de la Comisión de Mujer y Familia para convocar al señor **Morgan Niccolo Quero Gaime**, ministro de Educación, ante el Pleno de esta Comisión, para que informe sobre a) Acciones tomadas por el Ministerio de Educación para la implementación de las recomendaciones contenidas en el Memorándum N° 0026-2024-MINEDU, respecto del “Control *ex post* sobre el listado de materiales educativos para el desarrollo del año escolar 2024”; y, b) Acciones tomadas por el Ministerio de Educación para la implementación de la Ley 32003, Ley que modifica la Ley 28983, Ley de igualdad entre mujeres y hombres, para precisar el uso del lenguaje inclusivo; siendo aprobada por **UNANIMIDAD** con los votos de los señores congresistas: *Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Córdova Lobatón, María Jessica (Av.P); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP); López*

*Morales, Jeny Luz (FP); Portero López, Hilda Marleny (AP); Ramírez García, Tania Estefany (FP); Vázquez Vela, Lucinda (BMCN) y Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP).*

### **OPINIÓN INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 6689/2023-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY MARCO PARA LA PROTECCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA.**

La **presidenta**, saludó y agradeció la presencia de la señora **Adriana Beatriz Aguilar**, directora general de la Dirección de Familia y Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a quien se le convocó a fin de emitir opinión respecto del **Proyecto de Ley 6689/2023-CR**, mediante el cual se propone la Ley marco para la protección y fortalecimiento de la familia, por lo que la deja en uso de la palabra por espacio de 10 minutos.

La señora **Adriana Beatriz Aguilar**, luego de saludar la Pleno de la Comisión agradeció la oportunidad de poner emitir la opinión institucional sobre las principales consideraciones para tener en cuenta respecto del Proyecto de Ley 6689/2023-CR, Ley marco para la protección y fortalecimiento de la Familia.

Manifestó que existen diversas formas de organización de la familiar peruanas como las denominadas: Sin Núcleo, formada por dos o más personas, no emparentadas; nuclear, monoparental, conformada por padre e hijo o madre e hijos; nuclear biparental, con padre y madre con o sin hijos; adoptiva, conformada con padre, madre e hijos en la que existe una relación a afectividad; extendida, conformada por padre o madre o ambos, con hijos y otros parientes; y, compuestas, conformada por el padre o la madre o ambos con hijos o sin hijos, parientes y otros no pariente, datos que se lograron del Censo Nacional de población y vivienda del 2007.

Sobre la problemática que afecta a las familias dijo que, en el presente año los CEM han recibido 45,589 casos de violencia reportados por mujeres; se atendieron en el 2023 más de 60 mil niños, niñas y adolescentes a través de los CEM; en el año 2023, el grupo etario que sufrió un mayor porcentaje de violencia sexual fueron los niños, niñas y adolescentes; según UNICEF el 74% de los casos de NNA víctimas de violencia sexual, el agresor es alguien muy conocido y cercano; 28,354 niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y desprotección familiar fueron ingresados a las Unidades de Protección Especial a nivel nacional y En 2023, el servicio Mi60+ emitió 1416 resoluciones de medidas de protección temporal para restituir los derechos de 2400 personas adultas mayores en situación de riesgo, lo que obligaría a tener una mirada más amplia respecto a las familias, porque Enel grupo familiar siempre hay una persona mayor.

También dijo el Decreto Legislativo 1408 desarrolla en detalle la responsabilidad del Estado en la prevención de la violencia en las familias, en particular de las que se encuentran en situación de vulnerabilidad, reorientando los servicios existentes para especializarlos sobre la base de un diagnóstico situacional que identifique los problemas que afectan a las familias. Por ello, su objeto se diferencia con el objeto de Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contras las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en tanto el artículo 4 de la Ley 30364, señala como su ámbito de aplicación “a todos los tipos de violencia contra las mujeres por su condición de tales y contra los

integrantes del grupo familiar”, vale decir regulando las situaciones cuando la violencia ya se habría producido.

Sostuvo también que el enfoque debería ser trabajar y mirar a las familias en todo el contexto amplio y general en que se devuelven las familias, evitando excluir alguna de ellas, porque todos nos debemos a las familias para que sean espacios saludables donde se desarrollarían las personas sin discriminación.

La **presidenta**, agradeció información brindada por la señora Adriana Beatriz Aguilar, indicando que esta comisión tiene varios puntos en la que no están de acuerdo, sobre todo en el lenguaje inclusivo que es un abuso infantil, porque los niños hablan de una forma con sus padre, de una forma con sus hermanos, de una forma con sus amigos, por lo que no sería posible ubicar en un salón de clase para que estudie con otra manera de hablar., y que la Constitución Política del Perú, habla del modelo familia por lo que esta Comisión no puede poner un Decreto Supremo por encima de la Constitución; la sociedad estaría fortalecida si se trabaja con la familia que es la célula principal de la sociedad.

La **presidenta** expresó su agradecimiento y felicitación a la Universidad de Piura por la ayuda en muchos eventos que se les convocó.

**DEBATE Y VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4582/2022-CR; 4912/2022-CR; 4942/2022-CR; 5245/2022-CR; 5871/2023-CR Y 6383/2023-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO CIVIL - DECRETO LEGISLATIVO 295-, EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL -RESOLUCIÓN MINISTERIAL 010-93-JUS - Y LA LEY 27337 -LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES-, CON EL FIN DE ASEGURAR EL GOCE DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES A LOS ALIMENTOS, A LA PARTICIPACIÓN Y A CRECER COMO INTEGRANTES DE UNA FAMILIA**

La **presidenta**, manifestó que los **Proyectos de Ley 4582/2022-CR; 4912/2022-CR; 4942/2022-CR; 5245/2022-CR; 5871/2023-CR Y 6383/2023-CR**, acumulados buscan fortalecer **tres derechos relacionados con los niños y adolescentes**, y para ello proponen perfeccionar el Código Civil, el Código Procesal Penal, el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, y la Ley de Conciliación., y estos derechos son:

**Primero: El derecho a la libertad de expresión.** Sobre el particular se ampliarían las formas en que los niños y adolescentes pudieran expresar sus opiniones, reconociendo medios orales, escritos, gestuales y otros, lo cual es crucial para su participación en la sociedad.

**Segundo: El derecho de la imprescriptibilidad de la pensión alimenticia.** Se propondría que la acción legal para reclamar pensiones alimenticias sea imprescriptible, asegurando que los niños puedan reclamar estos derechos sin límite de tiempo, lo que reflejaría la prioridad del interés superior del niño, garantizando su sustento a lo largo del tiempo sin que las deudas por alimentos puedan extinguirse por el paso del tiempo.

Lo que, en efecto, debido a la naturaleza continua de las necesidades de los niños y adolescentes, es esencial que el derecho a reclamar pensiones alimenticias no esté sujeto a prescripción.

Al hacer imprescriptible la acción de la pensión alimenticia, se pretende eliminar las barreras temporales que actualmente permiten a los obligados evadir sus responsabilidades, de esta manera se fortalece los mecanismos legales para garantizar el cumplimiento efectivo de estas obligaciones.

**Tercero: Priorizar el derecho a su bienestar ante desacuerdos de los padres sobre la tenencia y régimen de visitas.** Para ello, se exigiría necesariamente la conciliación ante disputas familiares, es decir, se obligaría a los padres en desacuerdo sobre la tenencia y régimen de visitas a buscar acuerdos a través de centros de conciliación, priorizando siempre el bienestar del niño.

Además, en los procesos de alimentos y tenencia, se simplifican y especifican los procedimientos legales relacionados con la demanda de alimentos y la tenencia de los hijos, facilitando el acceso a la justicia y asegurando respuestas más rápidas y eficaces a las necesidades de los niños. Se establece un proceso más directo y eficiente para la realización de audiencias, mejorando la administración de justicia en casos familiares.

Indicó que, para ciertos procesos judiciales relacionados con la familia y la pensión de alimentos, la conciliación extrajudicial no será exigible, simplificando y agilizando estos procesos legales.

Estas modificaciones propuestas buscan proporcionar un marco legal más robusto y coherente que proteja y promueva activamente los derechos y el bienestar de los niños y adolescentes en Perú, específicamente el derecho a la libertad de opinión, de expresión y participación, así como el derecho a la imprescriptibilidad de la pensión alimenticia y prioriza el derecho a su bienestar ante desacuerdos de los padres sobre la tenencia y régimen de visitas.

Por lo que señaló la necesidad de hacer las siguientes modificaciones:

- Modificar el artículo 2001 del Código Civil, Decreto Legislativo 295.
- Modificar el artículo 568 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Resolución Ministerial 010-93-JUS.
- Modificar los artículos 9, 74, 83, 164-A, 167-A, 169, 170 y 171, además incorporar el artículo 13-A, de la Ley 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- Finalmente, modificar los artículos 9 y 16 de la Ley 26872, Ley de Conciliación.

Culminada la sustentación invitó a los miembros de la Comisión a realizar sus preguntas, sugerencia u observaciones.

No habiendo más intervenciones dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley 4582/2022-CR; 4912/2022-CR; 4942/2022-CR; 5245/2022-CR; 5871/2023-CR y 6383/2023-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que modifica el Código Civil - Decreto Legislativo 295-, el Texto Único Ordenado del Código Procesal

Civil -Resolución Ministerial 010-93-JUS - y la Ley 27337 -Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes-, con el fin de asegurar el goce de los derechos de los niños y adolescentes a los alimentos, a la participación y a crecer como integrantes de una familia, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** con los votos de los señores congresistas: *Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Ramírez García, Tania Estefany (FP); Vázquez Vela, Lucinda (BMCN); Portero López, Hilda Marleny (AP); Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL); Córdova Lobatón, María Jessica (Av.P); López Morales, Jeny Luz (FP); Torres Salinas Rosío (APP); y, Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP).*

Presentaron licencia (4) para la presente sesión las señoras congresistas: *Palacios Huamán Margot (PL); Juárez Calle, Heidy Lisbeth (PP); y Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (CD-JPP); y, Muñante Barrios, Alejandro (RP).*

Finalmente, **la presidenta** solicitó aprobar el acta de la presente sesión, con dispensa de su lectura, para proceder con la ejecución de los acuerdos tomados, sometiéndose al voto y siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes.

No habiendo más temas que tratar y siendo las 11:05 horas del 28 de mayo de 2024, se levantó la sesión.

---

**MILAGROS JÁUREGUI DE AGUAYO**  
Presidenta  
Comisión de Mujer y Familia

---

**HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ**  
Secretaria  
Comisión de Mujer y Familia

*Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República forman parte del Acta.*